DECRETO ALCALDICIO Nº 00950

PUCHUNCAVÍ, 31 AGO. 2026

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes del Código Tributario; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Nº 1100 de fecha 12 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026; la sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol Nº 280, de fecha 30 de noviembre de 2024; el Decreto Alcaldicio Nº 1666 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la Municipalidad de Puchuncaví, don Marcos Antonio Morales Ureta; la resolución Nº 36 de 2024 y su modificación contenida en la Resolución Nº 03, ambas de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1, del Ministerio del Interior publicado en el D.O., de fecha 26 de julio de 2006:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de agosto de 2026, mediante Ingreso Nº 1519 de Oficina de Partes, se notificó a esta Municipalidad de la "Nómina de Deudores/as Morosos/as" de fecha 05 de junio de 2026 de la Tesorería Provincial de Viña del Mar.

2.- Que, de acuerdo con los antecedentes contenidos en la referida nómina, se registra una obligación correspondiente a multa de la Superintendencia de Educación, individualizada mediante Formulario Nº 109, Folio Nº 1770728369, con fecha de giro/emisión 10 de febrero de 2026 y vencimiento legal al 16 de febrero de 2026, por un monto adeudado de $3.550.161.- (tres millones quinientos cincuenta mil ciento sesenta y un pesos).

3.- Que, asimismo, conforme a los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11 y artículo 13 del Código Tributario, se notificó y requirió de pago a esta Municipalidad respecto de la obligación individualizada precedentemente.

4.- Que, de conformidad con los artículos 169 y siguientes del Código Tributario, las obligaciones que se encuentran en situación de mora pueden ser objeto del procedimiento de cobro ejecutivo por parte de la Tesorería General de la República, correspondiendo adoptar las medidas administrativas necesarias para regularizar las obligaciones de cargo municipal que hayan sido incorporadas a dicho procedimiento.

5.- Que, en atención a lo expuesto, y encontrándose registrada la obligación correspondiente a la multa de la Superintendencia de Educación en la "Nómina de Deudores/as Morosos/as" de la Tesorería Provincial de Viña del Mar, resulta necesario disponer su pago, con el objeto de regularizar la situación de la Municipalidad respecto de la obligación individualizada en el presente acto administrativo y evitar la prosecución del procedimiento de cobro correspondiente.

6.- Que, el artículo 63 letra e) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que corresponde al alcalde administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.

7.- Que, en consecuencia, corresponde disponer el pago de la suma de $3.550.161.- (tres millones quinientos cincuenta mil ciento sesenta y un pesos), correspondiente a la obligación individualizada como Formulario Nº 109, Folio Nº 1770728369, cuya naturaleza del impuesto o crédito corresponde a "MLT SUPER EDUCA", según los antecedentes emitidos por la Tesorería Provincial de Viña del Mar.

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la la Tesorería Provincial de Viña del Mar de la suma de $3.550.161.- (tres millones quinientos cincuenta mil ciento sesenta y un pesos), correspondiente a la Multa de la Superintendencia de Educación, folio Nº 1770728369, incorporada en la "Nómina de Deudores/as Morosos/as" de fecha 05 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE, el gasto al presupuesto municipal vigente, conforme a la imputación presupuestaria que efectúe la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDA, la Dirección de Administración y Finanzas Municipal a efectuar el pago autorizado en el artículo primero del presente decreto a la Tesorería Provincial de Viña del Mar.

ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal para que, una vez efectuado el pago autorizado mediante el presente acto administrativo, remita a la Dirección Jurídica copia del comprobante de pago respectivo, a fin de incorporarlo a los antecedentes administrativos que sirven de fundamento al presente decreto y mantener el debido registro del cumplimiento de la obligación institucional.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Alcaldía
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
MMU/JCGR/BPP/RCM/jec.-